Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de nombre de 1990.Visto el expediente S-227/86 caratulado: "Ministerio de Justicia s/ comunica situación en el
Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón", y
CONSIDERANDO:

- 1) Que esta Corte, en virtud de haberse dispuesto el procesamiento de la doctora Inés Adela Daneri en la causa n° 7516 del tribunal mencionado en el exordio, dispuso la suspensión preventiva de la nombrada, sin goce de haberes, por el término de treinta días (confr. la resolución N° 894/86, del 27 de noviembre de 1986, copiada a fs. 512). Dicha suspensión fue prorrogada hasta el presente (confr. las resoluciones copiadas a fs. 573, 637, 754, 784, 804, 811, 814, 822, 825, 833, 837, 871 y 876). Sin embargo, desde el 7 de mayo de 1987 la doctora Daneri percibe el cincuenta por ciento de los haberes correspondientes a su cargo (confr. resolución N°
- 2°) Que la Cămara Federal de Apelaciones de San Martin, por resolución del 10 de mayo de 1990, confirmó parcialmente la resolución dictada en primera instancia en la mencionada causa nº 7516, transformando en provisional el sobreseimiento definitivo dictado respecto de la doctora Daneri, y dejó sin efecto su procesamiento (confr. la resolución copiada a fs. 1095/96).

423/87, del 30 de junio de 1987, a fs. 3 del referente 6).

3°) Que la sumariada, con base en el art. 21 bis del Reglamento para la Justicia Nacional, incorporado por la acordada 7 del 27 de febrero de 1990, ha solicitado -sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva en el expediente- el reintegro a sus funciones como titular de la Secretaria N° 2 del Juzgado Federal de Primera Instancia de Lomas de Zamora, cargo para el que había sido designada por la Camara Federal de Apelaciones de La Plata el 13 de agosto de 1986 y que desempeño hasta el 1° de diciembre del mismo año, fecha de su suspensión preventiva (confr. fs. 1097/98).

-//-4°) Que, al presente, se encuentra vencido el término máximo de suspensión preventiva del art. 21 bis, segundo párrafo, del Reglamento para la Justicia Nacional, la funcionaria había cambiado de tareas al momento de dicha suspensión (se la había trasladado de la secretaría penal donde se produjeron parte de los hechos objeto del sumario a otra de competencia civil y comercial, acorde con su preparación técnica y carrera judicial -vid. fs. 1025 y 1028-) y la complejidad del caso y sus especiales caracteristicas demandarán, aún, un profundo estudio y una exhaustiva meditación del Tribunal para adoptar la resolución que corresponda. En tales condiciones, resulta procedente acceder a la solicitud de la interesada.

Por ello, se resuelve: Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la suspensión preventiva de la doctora Inés Adela Daneri y disponer su reintegro en el cargo de secretaria en lo civil y comercial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Lomas de Zamora.

Registrese, hágase saber a la Subsecretaría de Administración, a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata y al recién citado juzgado federal. A tal fin, librense los respectivos oficios.

RICARDO LEVENE (H)

1 ; e undo heneme livis

PRESIDENTE DE LA

COBTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA MACIES

EDUARDO, MOLINE O'CONNOR

MINISTRO DE LA CORTE SUPREM

de (Ge 6/

DE JUSTICIA DE LA RACIO

CAPLOBIS, FAYT

MINISTAO DE LA

CORTE SOPHEMA DE JOSTICIA DE LA MACION

A MARTINEZ

CHURA ELLA RACION

HODOLFO C. BARRA

MINISTRO DE LA

E EUPREMA DE BUSTICIA DE LA NACION

HULIO 8. NAZARENO

MINISTRO DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO CESAR OMMANARTE

Mitaista 💎 🔻 🔻 TO STE SUPPLEMENT :